

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de noviembre de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]
[REDACTED] De [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en el marco del desarrollo del **CAMPEONATO DE TOLERANCIA DIGNIDAD 2022**, contrata los servicios de arbitraje de don [REDACTED]

TERCERA: Los servicios contratados se prestarán en dependencias de las canchas ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1520, comuna de San Miguel, en los siguientes días y horarios:

- Día miércoles 12 de octubre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 19 de octubre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 26 de octubre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 2 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 9 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.

- Día miércoles 16 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.
- Día miércoles 23 de noviembre de 2022: de 15:30 a 17:30 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

CUARTA: El precio del contrato es de **\$519.658.- (quinientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)**, impuestos incluidos.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- C [REDACTED]
- N° [REDACTED]
- [REDACTED]
- Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]



El pago deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al del término de cada prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Educación del año 2022 (aporte municipal)**.

QUINTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

SEXTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Educación.

SÉPTIMA: El contrato tendrá vigencia desde el **12 de octubre de 2022 hasta el 23 de noviembre del mismo año.**

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

NOVENA: En caso de cumplimiento parcial por parte de don [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

Si el retardo en el inicio de la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **CUARTA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.



En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA: Don [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de sus talleres y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: Las fechas de realización de la prestación encomendada podrán ser modificadas de mutuo acuerdo por las partes con una antelación de siete días hábiles a contar de la fecha previamente acordada para su realización.

DÉCIMA SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por don [REDACTED] [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre don [REDACTED]

■■■■■ muchos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación Municipal de San Miguel.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don ■■■■■ sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de ■■■■■ para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número ■■■■■ de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

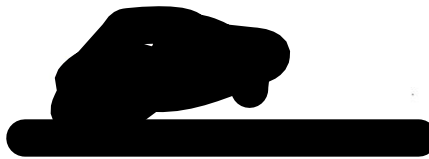


DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR



